



No. Oficio: PM/301/2020

Asunto: Se turna Punto de Acuerdo

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 28 de junio de 2020

DIÓDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E.

El que suscribe, ciudadano Oswaldo García Jarquín, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca, adjunto al presente remito a Usted el Punto de Acuerdo con número PM/PA/19/2020, de fecha 28 de junio de 2020.

Lo anterior, a efecto de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a celebrarse.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

G. OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C.c.p. Expediente y minutarlo.
DCRA/OGJ





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ACUERDO: PM/PA/19/2020

Oaxaca de Juárez, Oax; a 28 de junio de 2020

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E S.**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, promoviendo en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sesión de Cabildo de fecha dieciocho de marzo del presente año, se aprobó el punto de acuerdo PM/PA/05/2020, en el cual se decretaron las medidas siguientes: la suspensión de labores en toda la administración pública municipal a partir del día jueves 19 de marzo del presente año como medida preventiva de propagación de la enfermedad COVID19/SARS-Co, se suspende todo acto masivo o de concentración general, tales como ceremonias, conciertos, bailes, calendas, eventos deportivos, artísticos y culturales, Con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos, tales como Seguridad, Policía vial, aseo público y recolección, vigilancia del comercio y vía pública, panteones, mercados, entre otros, la Presidencia Municipal por medio de las dependencias correspondientes establecerán medidas de protección y monitoreo de la salud de los servidores públicos y trabajadores que presten los servicios, se suspenden los trámites y servicios administrativos no esenciales, en cada sesión ordinaria, el Ayuntamiento evaluará la situación y podrá ampliar o declarar terminadas las medidas según corresponda.

El Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

Comité Ciudad de México y Patrimonio Cultural Mundial
Fondo Operativo del Sistema de Manejo del Patrimonio Cultural



autoridad sanitaria, reconociendo al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contemplando la adopción de medidas necesarias, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal ha establecido a partir del 23 de marzo del presente año al 20 de abril la Jornada Nacional de la Sana Distancia, en la cual se establecen una serie de recomendaciones que obligan a tomar medidas en el ámbito de nuestras responsabilidades como Cabildo.

Asimismo, el veinticinco de marzo de dos mil veinte, fue aprobado en Sesión de Cabildo el punto de acuerdo PM/PA/07/2020, mediante el cual se declaró como medida de seguridad sanitaria, la suspensión temporal de actividades en el Municipio de Oaxaca de Juárez, de establecimientos comerciales como salones de fiesta, antros, caminas, bares, centros nocturnos, cervecerías, mezcalerías, centros botaneros y similares. En aquellos catalogados como restaurante bar, restaurante con venta de cerveza solo con alimentos y/o afines, queda prohibida únicamente la venta de bebidas alcohólicas; ambas restricciones aplicarán hasta el día 19 de abril de 2020.

En el mismo sentido se aprobó el punto de acuerdo PM/PA/08/2020, en el cual se decretó, en Sesión de Cabildo de fecha cuatro de abril del presente año, los establecimientos comerciales clasificados de Control Normal y de Control Especial, contenidos en el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, deberán suspender sus actividades, a excepción de aquellos que por la naturaleza de su funcionamiento resulten esenciales, hasta el 30 de abril del presente año, solamente podrán continuar en funcionamiento aquellos establecimientos cuyo giro esté directamente vinculado al cuidado de la salud humana y animal y los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI); así como, los establecimientos cuyo giro sea la distribución y venta de gasolina o gas y la generación y distribución de agua potable o agua purificada para consumo humano, podrán continuar operando, con estricto apego a las medidas sanitarias, aquellos establecimientos que se dediquen a la venta de productos alimenticios básicos para consumo humano y animal, así como los mercados, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y establecimientos dedicados a la venta de artículos de higiene personal y productos de limpieza, lavanderías, productos de ferretería, plomería y electricidad, reparación de aparatos electrodomésticos,



telecomunicaciones, control de plagas, servicios relacionados con la reparación y mantenimiento de vehículos, servicios de mensajería, servicios funerarios y de inhumación, as instituciones de banca, ahorro y crédito, aseguradoras y casas de empeño, deberán establecer mecanismos de control sanitario que eviten aglomeraciones al exterior de sus sucursales, y que los establecimientos comerciales cuya licencia les autorice la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, deberán suspender dicho servicio a partir de las 18:00 horas.

El subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, informó que este veintiuno de abril inició la Fase 3 de la epidemia de COVID-19 en México por el ascenso rápido de casos, por lo que ese mismo día se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se amplió la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el treinta de mayo de este año.

El Semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad, es un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19. Este semáforo será estatal y está compuesto por cuatro colores:

Rojo. Se permitirán únicamente las actividades económicas esenciales, asimismo se permitirá también que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día.

Naranja. Además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido.

Amarillo. Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben



realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Verde. Se permiten todas las actividades, incluidas las escolares.

Asimismo, el Estado de Oaxaca actualmente se encuentra en semáforo rojo según lo informó el Gobernador del Estado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado, 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno Municipal, con facultades para dictar disposiciones administrativas de observancia general, como en el caso se han dictado en distintas fechas como son 18 y 25 de marzo, 4 y 15 de abril del 2020, mismas que se dictaron al amparo del artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III, 14 fracción V de la Ley Estatal de Salud, 43 fracciones I y LXXXVIII de la ley Orgánica municipal, 1, 2, 3, 7 fracción I, 129 y 130 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito sus competencias tienen la responsabilidad de promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia constitución, siendo uno de estos derechos el de la salud, establecido en el artículo 4 del propio ordenamiento constitucional, por lo que es el Estado quien garantizará el respeto a este derecho; tomando las medidas necesarias para ello, así mismo, y tomando en cuenta que el artículo 73 fracción XVI de Constitución en cita señala que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables siendo la autoridad sanitaria la ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País, lo cual obliga a atender en el ámbito de nuestras responsabilidades las recomendaciones hechas por la autoridad sanitaria, por lo que debe ponderarse tanto el derecho a la salud, como el acatamiento a las



disposiciones sanitarias, a otros derechos como el de libre tránsito y libertad de comercio como se resolvió en su oportunidad y dado que siguen o incluso empeoran las condiciones que motivaron las medidas. estas deben mantenerse.

TERCERO. Que la Ley General de Salud en sus artículos 1, 2, 4 y demás relativos, reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, debiendo este Ayuntamiento ponderar dicho derecho ante la emergencia sanitaria en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Que los artículos 68 de la Ley Orgánica Municipal y 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecen que el Presidente Municipal es el responsable directo de la administración pública municipal y en consecuencia responsable de la seguridad, en todos los sentidos, de quienes habitan dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. Que los artículos 1, 2, 3, 7 fracción I, 129 y 130 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez, establecen que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia en conjunto a la Ley Estatal de Salud para el Estado de Oaxaca, promoverá las acciones consideradas para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, dictando aquellas medidas de seguridad que resulten aplicables para protegerla.

SEXTO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de acuerdo y resoluciones.

En razón de lo anterior, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. De acuerdo al sistema de semáforo por regiones que emite el Gobierno Federal, el Estado de Oaxaca continua en nivel de alerta máxima por COVID-19, es decir, en color rojo, por lo tanto todas las disposiciones emitidas por este Honorable



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Ayuntamiento en las Sesiones de Cabildo celebradas los días 18 y 25 de marzo, 4 y 15 de abril del 2020 y aquellas que corresponden a determinaciones tomadas por motivo de la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad General, continuarán vigentes hasta en tanto se modifique el estatus de dicha semaforización.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en Gaceta Municipal que por turno corresponda.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

C. OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
CULTURAL DE LA HUMANIDAD



Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL